

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.158

LEY 3158

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3158

LEY 3158

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de cinco mil novecientos veintidós pesos con veintiún centavos moneda nacional, con destino a reforzar el ítem 37 del presupuesto de 1907, para atender al servicio de franqueo de la correspondencia oficial.

ARTÍCULO 2°. Esta suma será tomada de Rentas Generales y se imputará a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3158. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).